

PLAN OPERATIVO ANUAL 2022

SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS

GUATEMALA, 29 AGOSTO DE 2022



PBX 2504 - 8888



infopubsvet@svet.gob.gt
www.svet.gob.gt



4ta. calle 5-51 zona 1,
Guatemala

Contenido

1. Análisis de Mandatos	3
1.1. Marco Jurídico	3
1.1.1. Marco Jurídico Nacional	3
1.1.2. Marco Jurídico Internacional	7
1.2. Funciones principales	10
1.3. Estructura organizativa	11
2. Análisis de los Lineamientos Generales de Política y políticas relacionadas	12
3. Población Objetivo	14
4. Marco Estratégico Institucional	15
4.1. Visión	15
4.2. Misión	15
4.3. Valores y principios institucionales	15
5. Planificación y Presupuesto Institucional	16
5.1. Estructura presupuestaria	16
5.2. Resultados Productos y subproductos	17
5.3. Techos presupuestarios y su distribución	19
Instrumentos de Planificación Física y Financiera Institucional	20
6. Instrumentos de Planificación Operativa Anual –POA-2022	21
6.1. Matriz de planificación anual y cuatrimestral de productos y subproductos	21
6.2. Matriz de Seguimiento a nivel anual del producto	23
6.3. Matriz de programación anual	25



1. Análisis de Mandatos

1.1. Marco Jurídico

1.1.1. Marco Jurídico Nacional

Constitución Política de la República de Guatemala:

El Estado de Guatemala, en la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y garantiza el derecho a la seguridad, a la integridad personal, prohíbe todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral.

Esta norma legal establece que todos los derechos y garantías que otorga la Constitución, no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana y también preceptúa la preeminencia del derecho internacional, bajo el principio general que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno, lo que significa que aunque haya derechos que no se encuentren reconocidos en esta norma legal, se reconocerán cuando Guatemala se haya adherido a ellos, siempre que impliquen mejor beneficio a la persona.

Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala:

Este instrumento jurídico que tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados; para tal efecto, se creó la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, adscrita administrativamente a la Vicepresidencia de la República, de conformidad con el ya citado Decreto. Se establece que dicha Secretaría, es la entidad asesora, rectora y con facultades de recomendar acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.



Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo

Instrumento jurídico que tiene como finalidad, desarrollar los preceptos constitucionales sobre la organización, atribuciones y funcionamiento del Organismo Ejecutivo, estableciendo, entre otras cuestiones, que las Secretarías son órganos de apoyo a las funciones de la presidencia. En virtud de lo anterior, se infiere que, en el caso de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, ésta debe de apoyar en las funciones de la Vicepresidencia de la República en materia de prevención, protección y atención de los delitos de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República, Código de Migración

Partiendo de la necesidad de contar con un Sistema Nacional de Migraciones, que garantice plenamente el derecho a migrar, enmarcado en el respeto de los derechos fundamentales de las personas y con la finalidad de armonizar y unificar el marco jurídico que regula la migración, se creó el Código de Migración. En virtud de lo establecido en tal instrumento legal, el Estado de Guatemala, está obligado a garantizar la seguridad jurídica de las personas y permitir el libre acceso a su territorio, siempre y cuando cumplan con los requisitos necesarios para tal efecto, debiendo velar por su protección y asistencia, tal como lo indican los estándares internacionales de protección.

Decreto No. 22-2008 del Congreso de la República, Ley Contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer

Dicha ley, tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado, quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos. Por ello, la finalidad de la misma, es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala.



Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República, Ley contra la Delincuencia Organizada

El objeto del presente instrumento legal, es establecer las conductas delictivas atribuibles a los integrantes y/o participantes de las organizaciones criminales; el establecimiento y regulación de los métodos especiales de investigación y persecución penal, así como todas aquellas medidas con el fin de prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada de conformidad y con lo dispuesto en la Constitución Política de la República, los tratados internacionales

suscritos y ratificados por Guatemala, y leyes ordinarias. Cabe mencionar, que dicha ley, define como Grupo Delictivo Organizado u Organización Criminal, a cualquier

grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más delitos, dentro de los cuales se encuentra la trata de personas.

Decreto Número 9-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas.

Dicha ley crea y regula el funcionamiento de un mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, a efecto de garantizar la vida, la libertad, la seguridad, la integridad y la dignidad de las mujeres que se encuentren desaparecidas, con el fin de contar con un mecanismo que permita su pronta localización y resguardo para evitar que tras su desaparición puedan ser objeto de otro tipo de vejámenes, asesinadas o puedan ser trasladadas a otras comunidades o países; lo anterior implica que el Estado debe de realizar las acciones preventivas, necesarias para evitar que las mujeres, tras su desaparición puedan ser víctimas de delitos, como lo pueden ser la violencia sexual, explotación y/o trata de personas.

Acuerdo Gubernativo Número 831-2000 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar

Por medio de este Acuerdo Gubernativo, se crea la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer, que podrá abreviarse "CONAPREVI", la cual es el ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas públicas relativas a reducir la violencia Intrafamiliar y la violencia en



contra de las mujeres, en todas sus manifestaciones, encontrándose entre éstas la violencia sexual.

De todo lo anterior, se infiere, que el Estado de Guatemala, reconoce y garantiza el derecho a la seguridad, a la integridad personal, prohíbe todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral.

El estado de Guatemala debe adoptar las medidas necesarias para prevenir, reprimir, sancionar y erradicar los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, garantizando así, la vigencia y respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales de las personas y la seguridad jurídica. Como antecedente de cumplimiento a dicho compromiso, en el año 2009.

Para dar cumplimiento a lo anterior, por medio del Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, se creó la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET-, como entidad rectora, coordinadora y asesora en relación a los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.

La –SVET- como entidad rectora en la materia, en el ejercicio de su mandato, da cumplimiento a varios compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala a través de la ratificación de convenios internacionales, así como también da cumplimiento a normas que forman parte del ordenamiento jurídico interno, instrumentos legales que fueron descritos anteriormente.

En ese sentido, derivado de la lectura y análisis de todo lo antes expuesto se puede establecer, que la SVET, en el ejercicio de su mandato legal, debe realizar acciones que tiendan a: **a)** Asesorar, recomendar y participar en procesos relacionados con la violencia sexual, explotación y trata de personas; **b)** Garantizar la protección, pronta, integral y efectiva para las víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, con la finalidad de que éstas, tengan acceso a las medidas administrativas o judiciales que eviten la continuidad de la amenaza, restricción o violencia a sus derechos, así como la restitución y reparación de los mismos; y **c)** La asesoría, capacitación y coordinación a todos



los sectores de la sociedad, en relación a los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.

1.1.2. Marco Jurídico Internacional

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Este convenio, deriva de la voluntad política de varios países, para abordar y dar respuesta a un problema mundial, su objetivo principal, es promover la cooperación entre Estados para prevenir y combatir, más eficazmente, la delincuencia organizada transnacional, lo cual incluye la corrupción y la trata de personas, especialmente en mujeres y niños, a través de sus respectivos protocolos.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Este instrumento jurídico, tiene como finalidad, prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños, proteger y ayudar a las víctimas de trata de personas respetando plenamente sus derechos humanos y, promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines, por lo que el Estado de Guatemala, está obligado a dar cumplimiento de lo anterior, implementando los mecanismos necesarios para tal efecto.

Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

El presente instrumento jurídico, tiene como finalidad combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como también, promover la cooperación entre los Estados Parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo, los derechos de los migrantes; en virtud de lo anterior, mediante la suscripción del mismo, el Estado de Guatemala, está obligado a implementar las medidas necesarias para combatir y ponerle fin a este flagelo.



Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém Do Pará"

En el marco de dicha convención, la violencia contra la mujer, es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Derivado de la suscripción, el Estado de Guatemala está comprometido a condenar todas las formas de violencia contra la mujer y a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

A efectos de lo establecido en el presente instrumento jurídico, se entiende por discriminación contra la mujer, toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. En ese sentido, en el marco de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala, se entiende que éste deberá de condenar todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptando una política encaminada a eliminar la misma.

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

A efectos de la interpretación y aplicación de dicha convención, se entiende como tortura, todo acto realizado intencionalmente, por medio del cual, se infringe a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, medio intimidatorio, castigo personal, medida preventiva, como pena o cualquier otro fin; entendiéndose así, que muchas de las víctimas de tortura, pueden a su vez, ser víctimas del delito de trata de personas; por ello, el Estado de Guatemala, tiene la obligación de realizar todas las acciones que considere necesarias para prevenir y sancionar la tortura en todas sus manifestaciones.

Convención de los Derechos del Niño



PBX 2504 - 8888



infopubsvet@svet.gob.gt
www.svet.gob.gt



4ta. calle 5-51 zona 1,
Guatemala 8

Este instrumento legal, tiene por objeto regular y establecer, cuales son los derechos mínimos de los que gozan todos los niños, niñas y adolescentes, encontrándose entre éstos, el derecho a la vida, a una vida libre de violencia y a la seguridad, estando el Estado de Guatemala, obligado a garantizar el pleno goce de los mismos. Este Convenio establece que “los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales”, incluyendo la prostitución u otras prácticas sexuales y la pornografía infantil.

Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo "Convenio sobre el trabajo forzoso" y Convenio 105 de la Organización Internacional del Trabajo "Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso"

Por trabajo forzoso se entiende todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual, dicho individuo no se ofrece voluntariamente; el trabajo forzoso en el ordenamiento jurídico guatemalteco.

En la legislación guatemalteca, el trabajo forzado es una modalidad del delito de trata de personas, por lo que, en atención a dicho convenio internacional, el Estado de Guatemala, está obligado a suprimir el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas, lo que implica a su vez, tomar las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar el delito de trata de personas en la modalidad de trabajo forzoso.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Este protocolo, tiene por objeto, prohibir la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, así como también, estipular los lineamientos de prevención de la misma, por lo que el Estado de Guatemala, deberá de crear los mecanismos necesarios para cumplir con tal compromiso. También reconoce el derecho del niño a la protección contra la explotación económica y que algunos grupos especialmente vulnerables, en particular las niñas, están expuestas a un peligro mayor de explotación sexual.

Por otro lado, establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de venta





de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual.

Convenio 97 de la Organización Internacional del Trabajo "Convenio sobre los trabajadores migrantes"

Por medio de la suscripción del presente convenio, los Estados Miembros se obligan a tomar las medidas pertinentes, relacionadas con la emigración y la inmigración, con la finalidad de proteger a las personas migrantes, tanto en el tránsito como en la estadía en el país, garantizado el pleno goce de sus derechos, encontrándose entre los mismos la seguridad, salud e integridad personal, lo cual implica la protección contra los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.

Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo "Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación."

De conformidad con lo establecido en este Convenio, se entiende por "peores formas de trabajo infantil": a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de servicio, el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta

de niños para la realización de actividades ilícitas; d) el trabajo, que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. Los presupuestos anteriores, dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, se encuadran dentro de las diversas modalidades del delito de trata de personas, por lo que se debe entender, que, en el marco de los compromisos asumidos, el Estado de Guatemala, deberá de implementar los mecanismos y realizar las acciones necesarias, para eliminar el trabajo infantil y, por lo tanto, la trata de personas.



1.2. Funciones principales

La Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto Número 9-2009 en su artículo 5, estipula las siguientes atribuciones para la Secretaría:

- a. Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.

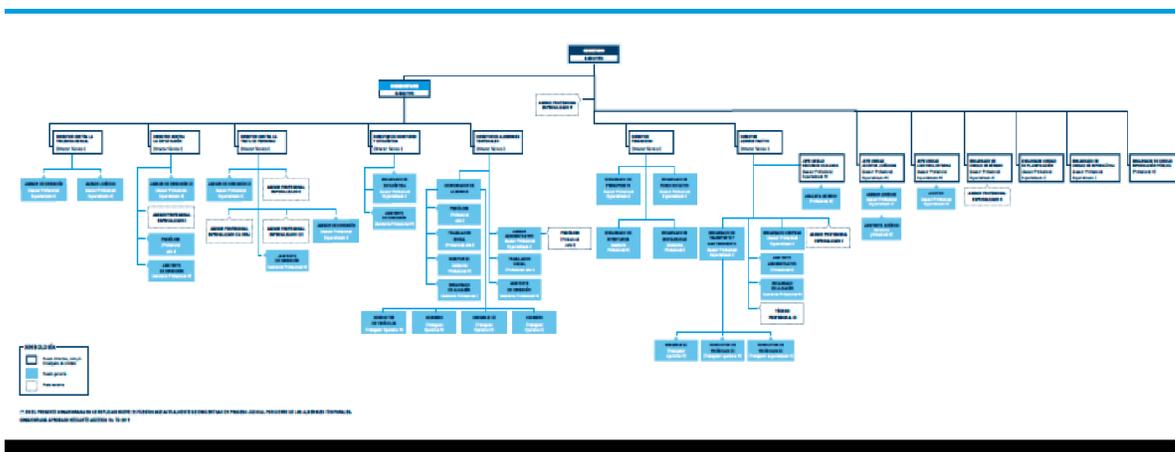
- b. Recomendar la aprobación de normas y procedimientos a las distintas entidades del Estado en materia de su competencia.
- c. Realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y acciones en materia de su competencia y recomendar su reorientación.
- d. Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estratégicas, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y étnica y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma de los destinatarios de la información y la comunidad en que ella se brinde.
- e. Trasladar los planes, programas, proyectos e iniciativas que apruebe a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia.
- f. Promover el desarrollo de estudios para descubrir, medir y evaluar los factores que facilitan la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, entre ellos, las políticas y procedimientos migratorios.
- g. Promover la suscripción e implementación de acuerdos bilaterales o multilaterales para la protección internacional.
- h. Impulsar la creación y funcionamiento de los registros necesarios para actualizar la información sobre trata de personas.
- i. Denunciar los hechos constitutivos de delito o falta que tenga conocimiento, a consecuencia del ejercicio de sus funciones.
- j. Impulsar, en donde corresponda, procesos de capacitación, actualización y especialización, relacionada con la prevención, protección, atención y sanción de las disposiciones contenidas en la Ley.
- k. Coordinar actividades y proyectos con las entidades y dependencias del Estado, quienes podrán coadyuvar con la Secretaría, en lo que les fuere solicitado.
- l. Crear comités departamentales en el marco de las estrategias políticas y objetivos de la Secretaría.





1.3. Estructura organizativa

El Reglamento Orgánico Interno –ROI- establece la estructura administrativa conformada por a) Órganos Sustantivos, b) Órganos Administrativos, c) Órganos de Apoyo Técnico y d) Órganos de Control Interno; según se visualiza con detalle en la figura siguiente:



2. Análisis de los Lineamientos Generales de Política y políticas relacionadas

En el marco de los Lineamientos Generales de Política para la Planificación Estratégica y Operativa para el ejercicio fiscal 2020 y multianual 2020-2024 se establece que las instituciones públicas centralizadas, autónomas y semiautónomas deben enfocar sus intervenciones y recursos al alcance de las prioridades de desarrollo de país, plasmadas y articuladas en el Plan Nacional de Desarrollo K’atun 2032, La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Política General de Gobierno 2016-2020, y las Prioridades Nacionales de Desarrollo contenidas en las dieciséis Metas Estratégicas de Desarrollo –MED-. En ese sentido se analizan las vinculaciones del quehacer de la Secretaría con las políticas relacionadas.

Política y Plan Nacional de Desarrollo K’atun 2032

Estado como garante de los Derechos Humanos y conductor del Desarrollo



Este eje contempla el fortalecimiento de las capacidades estatales para la identificación de los problemas nacionales que deben ser abordados como asuntos

públicos, sus niveles de priorización y programación. Así también, lo relativo a procesos de seguimiento y evaluación en los que confluyan los acuerdos alcanzados con la ciudadanía, con un marco institucional articulado, sólido, ágil, moderno, incluyente, con liderazgo reconocido y que cuenta con la confianza ciudadana para conducir el desarrollo nacional.

Política General de Gobierno 2020-2024 Gobernabilidad y seguridad en desarrollo

Este pilar de la Política apuesta por el fortalecimiento de la institucionalidad de seguridad; garantizar el acceso a una justicia pronta y cumplida, prevención del delito y la conflictividad, entre otros.

Agenda de Desarrollo 2030

Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles

Análisis y conclusiones:

Los anteriores guardan una relación complementaria, coincidiendo en la importancia que tiene fortalecer a la institucionalidad del Estado, considerándolo como garante de los derechos humanos de acceso a la justicia pronta y cumplida prevención de todas las formas de violencia, principalmente en contra de la niños, niñas, adolescentes y mujeres.

Coinciden, además, en la necesidad de articulación de todos estos esfuerzos que actualmente el Estado realiza en su objetivo de mejorar el acceso a una ciudadanía plena y velar por el bien común.

Por otra parte, es importante tomar en consideración que las instituciones continúan siendo creadas individuales, lo que impide el desarrollo de muchos esfuerzos que necesitan ser articulados y coordinados, combinando recursos de todo tipo.

En cuanto a la Política General de Gobierno 2020-2024 continua, hasta el momento sin contar con un plan de acción, con el que la institucionalidad que apunte a contribuir con el pilar de Gobernabilidad y seguridad en desarrollo, que además es fundamental para la garantía de la vida y la paz de la nación.



En conclusión, el presente esfuerzo, planteado dentro del POA apuesta directamente a la articulación y coordinación interinstitucional, derivado de la priorización de los lineamientos que en este instrumento se contempla. Así mismo, se aprovecha el esfuerzo que se ha hecho en la identificación de las prioridades en materia de prevención de la violencia, específicamente en materia de violencia sexual, explotación y trata de personas, con lo que existe una garantía más en el alcance de los Resultados establecidos

3. Población Objetivo

De acuerdo a las funciones y ámbito de competencia, establecidas en el marco jurídico institucional, la población objetivo y población elegible se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 1

Análisis de Población

Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Clasificación	Descripción
Población Universo	Niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres de entre 20 y 30 años
Población Objetivo	Niños, niñas y adolescentes y mujeres de los departamentos donde se registra más incidencia de los delitos.
Población Elegible	Niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres de entre 20 y 30 años en los Departamentos: Guatemala, Huehuetenango, Quetzaltenango, Alta Verapaz

Análisis a detalle incluido en el PEI 2021-2025

De acuerdo al análisis de población elaborado en la Secretaría se determina que la población universo se refiere a la población afectada en su vida y bienes por la



PBX 2504 - 8888



infopubsvet@svet.gob.gt
www.svet.gob.gt



4ta. calle 5-51 zona 1,
Guatemala14

violencia sexual, explotación y trata de personas, cometidos en contra de niños, niñas, adolescentes y mujeres. Y las causas de la problemática se encuentran en:

- Débil capacidad del Estado para prevenir la violencia
- Entorno social-comunitario propicio para la violencia y el delito
- Modelo histórico de gestión de diversidad social y cultural
- Desarrollo de niñez en un contexto de normalización y repetición de la violencia.

4. Marco Estratégico Institucional

Se establece en el marco estratégico institucional, la visión, la misión y los valores institucionales.

4.1. Visión

Ser la institución líder en la asesoría e implementación de medidas contra la violencia sexual, explotación y trata de personas que garanticen los derechos de protección a la población prioritaria con un enfoque amplio e internacional

4.2. Misión

Somos la entidad responsable de velar por el cumplimiento de la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, teniendo como fin primordial asesorar a la institucionalidad del Estado, responsable en la materia, para prevenir, atender y proteger, impulsando estrategias eficaces para mejorar la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y mujeres.

4.3. Valores y principios institucionales

En el presente apartado se definen los valores institucionales y que deben ser cumplidos por los funcionarios y empleados de esta institución durante sus actividades laborales:

RESPONSABILIDAD





disposición y diligencia en el cumplimiento de las actividades o tareas asignadas, así como la disposición para asumir las consecuencias de los actos que realice.

HONESTIDAD

Es un valor que refiere a velar por el interés colectivo y no el particular, evitando todo provecho personal obtenido por sí mismo o por otras personas; significa también que el funcionario o servidor público debe tener transparencia en los actos que realice.

RESPECTO A LA DIGNIDAD HUMANA

Respetamos la dignidad del ser humano, comprometidos a trabajar en el diseño e implementación de medidas de prevención y el fortalecimiento de la atención a las víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas y otros grupos identificados en situación de vulnerabilidad.

LEALTAD

Se traduce en constancia y solidaridad de los servidores públicos, trabajadores y colaboradores de la institución, autoridades superiores, compañeros y personas que tenga a su cargo.

TRABAJO EN EQUIPO

Significa que todos los funcionarios deben estar comprometidos a trabajar en forma integrada, conscientes que la responsabilidad, el compromiso de cada uno suma al trabajo y resultados en equipo y la efectividad en las acciones realizadas.

EFFECTIVIDAD

Los funcionarios y servidores públicos deben estar comprometidos con el alcance de los objetivos y la misión y la visión de la institución, en una forma eficiente y eficaz.

TRANSPARENCIA

Hace referencia a la ejecución de los actos de servicio, de tal manera que sean accesibles al conocimiento de toda persona que tenga interés legítimo en ellos.

IGUALDAD

Exige atender a las personas que demandan o solicitan sus servicios sin ningún tipo de preferencias, tomando en consideración el mérito, legalidad, y motivaciones objetivas y no motivos religiosos, políticos o posición social o económica.

5. Planificación y Presupuesto Institucional

5.1. Estructura presupuestaria

De acuerdo a la Clasificación por Finalidad Función y División del Ministerio de Finanzas Públicas; la Secretaría, se enmarca dentro del programa 70 referente a la Protección contra la violencia sexual, explotación y trata de personas; conformado por cuatro actividades que incluyen Dirección y Coordinación; Prevención de los delitos VET; Servicios de atención a víctimas y Asesoría y



capacitación en la lucha contra la violencia, como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro 2
Estructura presupuestaria
SVET

Programa	Actividad presupuestaria
<p>70 Protección contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.</p>	<p>001 000 Dirección y Coordinación</p>
	<p>002 000 Prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.</p>
	<p>003 000 Servicios de atención a personas víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.</p>
	<p>005 000 Asesoría y capacitación en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.</p>

5.2. Resultados Productos y subproductos

El plan se conforma con cuatro productos, subproductos, resultados inmediatos, intermedios y final.

Los productos mencionados se describen a continuación:

1. Dirección y Coordinación
2. Personas prevenidas, sensibilizadas, formadas e informadas en materia de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.
3. Personas víctimas de violencia sexual, explotación y/o trata de personas atendidas integralmente, a nivel nacional.
4. Entidades del Estado asesoradas y capacitadas en favor de la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.



En el siguiente cuadro se detallan la producción institucional articulada al resultado estratégico institucional y los productos y subproductos del POA institucional

Cuadro 3
Resultado, productos y subproductos.
SVET

Resultado Institucional	Productos	Subproductos
Al 2025, se han reducido en un 20% los casos de violencia sexual, explotación y trata de personas que afectan especialmente a niños, niñas adolescentes y mujeres.	Personas prevenidas, sensibilizadas, formadas e informadas en materia de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.	Niños, niñas y adolescentes prevenidos, formados e informados en materia de la violencia sexual, explotación y trata de personas y sus derechos, a nivel nacional.
		Adultos prevenidos, formados, informados y sensibilizados en materia de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional
		Mujeres formadas e informadas en materia de delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.



	Personas víctimas de violencia sexual, explotación y/o trata de personas atendidas integralmente, a nivel nacional	Personas víctimas de violencia sexual, explotación y/o trata de personas atendidas integralmente, a nivel nacional.
	Entidades del Estado asesoradas y capacitadas en favor de la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.	Entidades del Estado asesoradas en el cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales materia de violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.
		Entidades del Estado capacitadas en la prevención, eliminación, persecución y sanción de los delitos de violencia sexual, Explotación y trata de personas a nivel nacional.

5.3. Techos presupuestarios y su distribución

Se describen a continuación los techos presupuestarios para cada una de las cuatro actividades, con sus respectivos montos financieros y el porcentaje correspondiente.

Cuadro 4
Techos presupuestarios por Actividad, Producto y Subproducto
Plan Operativo Anual 2022

Fuente de Financiamiento	Descripción	Total	Porcentaje
11	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN	10,011,316.00	47.67%
	Dirección y Coordinación	10,011,316.00	
	Dirección y Coordinación	10,011,316.00	
	PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS, A NIVEL NACIONAL.	6,807,000.00	32.41%
	Personas prevenidas, sensibilizadas, formadas e informadas en materia de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.	6,807,000.00	
	Niños, niñas y adolescentes prevenidos, formados e informados en materia de la violencia sexual, explotación y trata de personas y sus derechos, a nivel nacional.	3,776,487.00	
	Adultos prevenidos, formados, informados y sensibilizados en materia de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.	1,471,279.00	
	Mujeres formadas e informadas en materia de delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.	1,559,234.00	



	SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS, A NIVEL NACIONAL.	950,400.00	4.52%
	Personas víctimas de violencia sexual, explotación y/o trata de personas atendidas integralmente, a nivel nacional.	950,400.00	
	Personas víctimas de violencia sexual, explotación y/o trata de personas atendidas integralmente, a nivel nacional.	950,400.00	
	ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS, A NIVEL NACIONAL.	3,231,284.00	15.4%
	Entidades del Estado asesoradas y capacitadas en favor de la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.	3,231,284.00	
	Entidades del Estado asesoradas en el cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales materia de violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.	1,203,474.00	
	Entidades del Estado capacitadas en la prevención, eliminación, persecución y sanción de los delitos de violencia sexual, Explotación y trata de personas, a nivel nacional.	2,027,810.00	
	Totales		100%

Instrumentos de Planificación Física y Financiera Institucional



PBX 2504 - 8888



infopubsvet@svet.gob.gt
www.svet.gob.gt



4ta. calle 5-51 zona 1,
Guatemala20



GOBIERNO *de*
GUATEMALA
VICEPRESIDENCIA

SECRETARÍA CONTRA
LA VIOLENCIA SEXUAL,
EXPLOTACIÓN Y TRATA
DE PERSONAS



PBX 2504 - 8888



infopubsvet@svet.gob.gt
www.svet.gob.gt



4ta. calle 5-51 zona 1,
Guatemala 21

6. Instrumentos de Planificación Operativa Anual –POA-2022

6.1. Matriz de planificación anual y cuatrimestral de productos y subproductos

PRODUCTO / SUBPRODUCTO		2022							
		Cuatrimestre 1		Cuatrimestre 2		Cuatrimestre 3		Total anual	
		Meta física	Meta financiera	Meta física	Meta financiera	Meta física	Meta financiera	Meta física	Meta financiera
Producto 1:	Dirección y Coordinación	4	3,103,507.96.00	4	3,503,960.60	4	3,403,847.44	12	10,011,316.00
	Dirección y Coordinación	4	3,103,507.96.00	4	3,503,960.60	4	3,403,847.44	12	10,011,316.00
Producto 2:	Personas prevenidas, sensibilizadas, formadas e informadas en materia de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.	169,900	2,110,170.00	256,300	2,382,450.00	164,800	2,314,380.00	591,000	6,807,000.00
	Niños, niñas y adolescentes prevenidos, formados e informados en materia de la violencia sexual, explotación y trata de personas y sus derechos, a nivel nacional.	84,250	1,170,710.97	128,150	1,321,770.45	81,700	1,284,005.58	294,100	3,776,487.00
	Adultos prevenidos, formados, informados y sensibilizados en materia de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.	34,260	456,096.49	51,260	514,947.65	33,240	500,234.86.	118,760	1,471,279.00
	Mujeres formadas e informadas en materia de delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.	51,390	483,362.54	76,890	545,731.9	49,860	530,139.56	178,140	1,559,234.00
Producto 3:	Personas víctimas de violencia sexual, explotación y/o trata de personas atendidas integralmente, a nivel nacional.	0	294,624.00	0	332,640.00	46	323,136.00	46	950,400.00



PRODUCTO / SUBPRODUCTO		2022							
		Cuatrimestre 1		Cuatrimestre 2		Cuatrimestre 3		Total anual	
		Meta física	Meta financiera	Meta física	Meta financiera	Meta física	Meta financiera	Meta física	Meta financiera
	Personas víctimas de violencia sexual, explotación y/o trata de personas atendidas integralmente, a nivel nacional.	0	294,624.00	0	332,640.00	46	323,136.00	46	950,400.00
Producto 4:	Entidades del Estado asesoradas y capacitadas en favor de la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.	26		72		36		134	3,231,284.00
	Entidades del Estado asesoradas en el cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales materia de violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.	13	373,076.94	36	421,215.90	18	409,181.16	67	1,203,474.00
	Entidades del Estado capacitadas en la prevención, eliminación, persecución y sanción de los delitos de violencia sexual, Explotación y trata de personas, a nivel nacional.	13	628,621.00	36	709,734.00	18	689,455.00	67	2,027,810.00
TOTAL			Q 6,509,999.90		Q 7,350,000.50		Q 7,139,999.60		Q 21,000,000.00

6.2. Matriz de Seguimiento a nivel anual del producto

El seguimiento al Plan se hará de acuerdo a los alcances establecidos para cada año. Se hará una revisión entre la dimensión estratégica y la operativa, con el afán de evaluar si las estrategias planteadas son eficaces o deberán cambiarse.

El análisis se plasmará a través de un informe anual a las máximas Autoridades de la Institución, con la colaboración de las Áreas sustantivas, el cual contendrá las recomendaciones pertinentes que promuevan los cambios institucionales y operativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

FICHA DE SEGUIMIENTO ANUAL 2022																		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas																		
SEGUIMIENTO A NIVEL ANUAL DEL PRODUCTO																		
PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO Y FORMULA	LINEA DE BASE		Cuatrimestre 1 2022			Cuatrimestre 2 2022			Cuatrimestre 3 2022			TOAL 2022			
				AÑO	META		META			META			META			META		
					Datos Absolutos	Datos Relativos	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecutada	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecutada	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecutada	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ej
Dirección y Coordinación	Documento	Indicador de Gestión	2020	12	100	4	33%		4	33%		4	33%		12	0.99		
Personas prevenidas, sensibilizadas, formadas e informadas en materia de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, a nivel nacional.	Personas	Porcentaje de la cobertura de niños, niñas, adolescentes y mujeres en situación de riesgo alcanzados	2020	368,000	100	169,900	28.74%		256,300	43.37%		164,800	27.88%		591,000	99.99		
Víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas disponen de un nuevo modelo de servicios para su atención y la protección de sus derechos, medidas dirigidas a la reparación del daño y reinserción reintegración en la vida social, a nivel nacional.	Personas	Cantidad de víctimas atendidas implementando un nuevo modelo de servicios	2020	35	100	0	0		0	0		46	0		46	100		
Instituciones públicas con intervenciones en el sector se articulan y coordinan para incrementar la eficacia en el logro de los resultados esperados, a nivel nacional.	Entidades	Porcentaje de entidades con intervenciones que se articulan y coordinan	2020	52	100	26	19.40%		72	53.73%		36	26.86%		134	99.99		
								Nota: información a completar al término de cada cuatrimestre			Nota: información a completar al término de cada cuatrimestre			Nota: información a completar al término de cada cuatrimestre			N in a al d	

6.3. Matriz de programación anual

